

de octubre, de Contratos del Sector Público establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonomía o de la local.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Se aprueba la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de EMVICESA, cuya composición figura en Anexo de este Decreto.

Publíquese el presente Decreto en el BOCCE.

Ceuta, 18 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,

María Dolores Pastilla Gómez.

Vº Bº El Consejero

### **ANEXO**

#### **COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN:**

**Presidente:** D. Néstor José García León, Consejero de Fomento y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA.

**Vicepresidente:** Dña. Kissy CHandiramani Ramesh. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

#### **Vocales:**

**De designación legalmente dispuesta:** La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor de la Ciudad o funcionario en quien delegue.

**De libre designación:** Dña. Rocío Salcedo López y Dña. Adelaida Álvarez Rodríguez, miembros del Consejo de Administración de EMVICESA.

#### **Vocales Suplentes:**

Dña. Adela Nieto Sánchez, miembro del Consejo de Administración de EMVICESA y D. Juan Manuel Doncel Doncel, gerente de EMVICESA.

**Secretario:** Jurídico adscrito a EMVICESA.

**872.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018 acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los siguientes términos que más adelante se indican.

Asimismo ha determinado que la entrada en vigor de la misma se producirá el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

## **TEXTO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

### **ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 a 27, ambos inclusive, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

### **ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

1.- Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial la obtención, que supone para el sujeto pasivo, el beneficio que se produce por la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

2.- Esta Contribución Especial se fundamenta en la simple existencia del Servicio, como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

3.- Las cantidades recaudadas por esta Contribución Especial, dado su carácter finalista, sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de inversión derivados de la ampliación y mejora permanente del Servicio.

#### **ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS**

1.- Son sujetos pasivos de esta Contribución Especial las personas físicas y jurídicas especialmente beneficiadas por la existencia permanente del Servicio de Extinción de Incendios.

2.- Se consideran personas especialmente beneficiadas por la existencia permanente del Servicio de Extinción de Incendios, además de los propietarios de los bienes inmuebles afectados, las Entidades de Seguros del ramo de incendios que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE**

1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible de esta Contribución Especial estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que soporte la Ciudad de Ceuta por la ampliación y mejora del servicio.

2.- El referido coste estará integrado por los conceptos señalados en el apartado 2º del artículo de referencia.

3.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Ciudad de Ceuta obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada.

#### **ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

1.- No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2.- Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se consideren con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante la Administración Tributaria de la Ciudad de Ceuta con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

#### **ARTÍCULO 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y CUOTA TRIBUTARIA.**

La base imponible de la Contribución Especial del Servicio de Incendios será distribuida entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en la Ciudad de Ceuta proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización

#### **ARTÍCULO 7.- DEVENGO**

Esta Contribución Especial se devenga desde el momento en que adquiera firmeza el acuerdo de imposición y ordenación del tributo, dado que el servicio se viene prestando en la actualidad.

#### **ARTÍCULO 8.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

1.- La gestión, liquidación e inspección de este tributo se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria, en cuanto sus preceptos puedan aplicarse a esta Contribución Especial y a las características singulares del Servicio de Extinción de Incendios.

2.- En cuanto a la recaudación del tributo, la Ciudad de Ceuta podrá utilizar el sistema, de concierto fiscal con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), así como las compañías que no pertenezcan a dicha unión o asociación.

#### **ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

1.- En todo lo relativo a infracciones y sanciones se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- La imposición de sanciones en ningún caso suspenderá la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

**DIPOSICION FINAL**

**Primera.** Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**Segunda.** La imposición y ordenación de esta Ordenanza reguladora de esta Contribución Especial una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**RECURSOS**

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, según autorizan el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo de 2004) y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ceuta a veinte de diciembre de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución 6543 de 02/06/2008 BOCCE Nº 4746 DE 10/06/2008)

Emilio Fernández Fernández

Vº Bº LA CONSEJERA DE ECONOMÍA HACIENDA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO  
(Decreto de la Presidencia de 26/11/2012,  
BOCCE Nº 5.213 DE 30/11/2012)

Kissy Chandiramani Ramesh

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**866.-** La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha 18 de diciembre de 2018 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Seguridad Ciudadana, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5825, de doce de octubre de dos mil dieciocho).

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se adscribe a D. Francisco Javier Pérez Berrocal, al puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Seguridad Ciudadana, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe

Ceuta, 19 de diciembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh